



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN:

Manifiestar la gravedad institucional en la Provincia de Entre Ríos a raíz de la decisión de apertura de Jury de Enjuiciamiento y suspensión en su cargo de la Procuradora Adjunta del Ministerio Público Fiscal y Fiscal Anticorrupción, Dra. Cecilia Andrea Goyeneche.

Autor: Gabriela Lena

Cofirmantes: Gustavo Hein, Mario Negri, Karina Banfi, Roxana Reyes, Lidia Ascarate, Marcela Coli, Pedro Galimberti



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La grave situación institucional originada en mi Provincia, Entre Ríos, a partir de la decisión del Jury de Enjuiciamiento y suspensión en su cargo de la Procuradora Adjunta del Ministerio Público Fiscal, Dra. Cecilia Andrea Goyeneche, requiere de manera ineludible para quienes creemos en el sistema democrático y republicano la decisión de manifestarse y actuar de manera contundente ante la inconstitucional e ilegal decisión adoptada.

En ese sentido, a modo de resumen, el decisorio del Jury de Enjuiciamiento de la Provincia de Entre Ríos, implicó: 1) abrir el jury a la Procuradora adjunta y Fiscal anticorrupción, 2) suspenderla en sus funciones, y 3) desplazar la totalidad de los integrantes del Ministerio Público Fiscal de la acusación para disponer que la realicen conjueces que ejercerían de fiscales ad hoc en este juicio.

Que resulta a simple vista, un grave atropello a las instituciones de la provincia, que significan un serio desvío al orden constitucional, con la clara y reprochable intención de disciplinar a los operadores judiciales, a jueces y fiscales, con el mensaje de que el poder político perseguirá y destituirá a quienes lo investiguen, actitud que debemos repudiar sin miramientos desde el sistema político.

Como si esto no fuera poco, además, el nombramiento de comisiones especiales para llevar adelante la acusación y destitución, debe ponernos en alerta. Claramente, con esta decisión, el Tribunal de Enjuiciamiento se excedió en sus funciones, quebrantando el marco legal constitucional vigente, ejerciendo facultades que no tiene y creando un órgano acusador para el caso.

Resulta también de una gravedad inusitada, la decisión de suspender a la Procuradora Adjunta, ya que ni siquiera se expresan de manera fundamentada para tomar tamaña decisión carente además de proporcionalidad, desechando a la misma Ley de Jurado de Enjuiciamiento.



"2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Por último, sumando a las arbitrariedades manifestadas y claro apartamiento de la ley, los integrantes del Jury de Enjuiciamiento se erigen en constituyentes y legisladores decidiendo el desplazamiento de la totalidad del Ministerio Público Fiscal, dejando a un costado al mismo Procurador General de la Provincia, dos Procuradoras Adjuntas y aproximadamente 100 fiscales de la provincia, que ocupan la mayoría de ellos, sus cargos por concurso, que cuentan con idoneidad probada y con deber de objetividad, con responsabilidad funcional, disponiendo sustituirlos mediante la selección de una lista de abogados, prevista para ser jueces en casos en que los jueces naturales no pudieran actuar, para ejercer la acusación en contra de la Procuradora Adjunta.

Así tanto la Constitución Provincial-art.207- como la ley del Ministerio Público Fiscal, regulan expresamente la intervención del órgano acusador en los casos de Jury, con respecto a todo el Ministerio Público, -Fiscal y Defensa-, que "la actuación y organización general será regulada por la ley, en la que el régimen subrogatorio deberá establecerse para que se articule dentro de la estructura respectiva".

El reconocimiento de la actuación indispensable e insustituible del Ministerio Público Fiscal ante el Jurado de Enjuiciamiento, - desde siempre-, es palmario en la ley reglamentaria 9683, anterior a la Reforma Constitucional de 2008, que establece en su ARTICULO 11: Funcionarios del Jurado: Ante el Jurado actuará como Fiscal quien actúe como tal ante el Superior Tribunal; y será designado en el momento de darse curso a la denuncia. Es decir, se refiere al antiguo "Fiscal del Superior Tribunal", transformado ya en la ley 9544 en el actual cargo de Procurador General.

La Ley N.º 10407, Ley Orgánica del Ministerio Público, en su art. 17 inc. f), establece que, dentro de los deberes y atribuciones del Procurador General de la provincia, se encuentra la de "Formular la acusación ante el Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia. Podrá ser asistido en tal función por otros funcionarios de su ministerio, pero no podrá delegar tal cometido, sin perjuicio de su apartamiento por excusación o recusación si concurrieren las causales legales de inhibición". Es decir que la actuación esencial del Ministerio Público



"2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"
Fiscal se confirma en la propia Norma Constitucional, sin ninguna posibilidad de darle otra interpretación a la norma. Esta cita de normas constitucionales y legales provinciales se referencian en la arbitraria resolución y eventual posibilidad de que se analicen posibles conductas de tipo penal en quienes decidieron a sabiendas -entre otros tres miembros del Alto Tribunal de Justicia Provincial-.

Esta decisión desluce la labor de los demás integrantes del Ministerio Público Fiscal, quienes obviamente son funcionarios y funcionarias judiciales, con deberes constitucionales y legales que cumplir y que ante el menor incumplimiento de los mismos, ahí sí serían pasibles de cuestionamiento y eventualmente de denuncia ante ese Órgano Constitucional.

Resulta entonces preocupante que fiscales que investiguen y lleven a juicio a funcionarios y/o ex funcionarios públicos, tengan como consecuencia de su responsable trabajo la concreta posibilidad de caer en decisiones de este tipo, por eso tampoco puede dejarse de lado, el contexto en el que se enmarca este pedido de Jury y suspensión en las funciones de la Dra. Goyeneche.

Cabe recordar, que la funcionaria es además de Procuradora Adjunta, titular de la Oficina Anticorrupción en ese Ministerio, por tanto, trabaja y coordina todas las causas abiertas de corrupción en la Provincia. Por estos días, se inició el juicio oral y público al actual embajador en Israel y Chipre Sergio Urribarri y ex gobernador de la Provincia de Entre Ríos por dos períodos.

En el marco de este juicio es que se inicia el trámite de jury y suspensión a Urribarri, su cuñado y ex funcionarios por delitos de corrupción. Sólo una mirada ingenua e interesada puede hacer creer, que los motivos de apertura de Jury y suspensión, que además fueron resueltos por la vía procesal correspondiente hace más de dos años, pueden en este momento activarse mágicamente.

El resultado claramente es desplazar a la titular de la Oficina Anticorrupción del juicio más importante de corrupción que se haya iniciado



"2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein" contra un ex gobernador de la provincia, por ello, el mensaje amedrentador es explícito.

Ser indiferentes ante esta grave situación implicaría desconocer que los delitos de corrupción están ligados directamente con la afectación a los derechos humanos en su integralidad, y así lo ha manifestado el informe de la CIDH del año 2019.

Por todo esto, este llamamiento al compromiso, reflexión, de mis colegas a reivindicar la justicia, a que se respete la división de poderes, la institucionalidad, la Constitución y las leyes dictadas en consecuencia, es que solicito se apruebe este proyecto.

Autor: Gabriela Lena

Cofirmantes: Gustavo Hein, Mario Negri, Karina Banfi, Roxana Reyes, Lidia Ascarate, Marcela Coli, Pedro Galimberti